

## Tribunal calificador

CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO B), DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

(Convocatoria: BOPC, núm. 509, de 2 de diciembre de 2022)

**JESÚS SANTANA HERNÁNDEZ, VOCAL-SECRETARIO DEL TRIBUNAL CALIFICADOR DE LA CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO B), DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL**

**CERTIFICO:** Que, según consta en el acta correspondiente de la sesión del 31 de mayo de 2023, del tribunal calificador para la convocatoria del concurso-oposición reseñado arriba, se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

*“A la vista de lo dispuesto en el apartado 10 de la base Quinta, de la convocatoria del proceso selectivo de referencia, en el que se establece que el tribunal calificador queda facultado para resolver las dudas que se presenten en todo lo no previsto en las bases y en aras de una mayor transparencia del proceso y garantía de los derechos de todas las personas participantes, el tribunal calificador del proceso selectivo arriba referenciado adopta los **criterios para la valoración de los méritos en la fase de concurso**, en los términos que figuran en el **anexo II** a la presente acta, asimismo acuerda su publicación en la página web del Parlamento de Canarias, portal de transparencia.”*

Y para que conste y a los efectos oportunos, expido la presente en la sede del Parlamento de Canarias, a fecha de la firma.

**Fdo.: Jesús Santana Hernández**  
**Vocal-secretario**  
(Firmado electrónicamente)

Código Seguro De Verificación	82mb3x+6EWINC9tpxjXfgw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Jesús Santana Hernández	Firmado	01/06/2023 13:18:11
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/82mb3x+6EWINC9tpxjXfgw==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/82mb3x+6EWINC9tpxjXfgw==</a>		



**Tribunal calificador**

CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO B), DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

(Convocatoria: BOPC, núm. 509, de 2 de diciembre de 2022)

**ANEXO II**

**CRITERIOS DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DE LA FASE DE CONCURSO DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA LA PROVISIÓN, POR EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO B), DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL, ADOPTADOS CON FECHA DE 31 DE MAYO DE 2023, POR EL TRIBUNAL CALIFICADOR DEL PROCESO SELECTIVO DE REFERENCIA.**

A la vista del acuerdo adoptado por el tribunal calificador del proceso selectivo arriba referenciado, se establecen los siguientes criterios relativos a la interpretación de los méritos recogidos en la base **Décima.- Fase de concurso**, de la convocatoria del concurso-oposición de referencia, clasificados en: **A) Méritos profesionales: 1.-Antigüedad y 2.-Experiencia profesional;** y **B) Méritos académicos y otros: 1.-Titulaciones académicas o profesionales oficiales, 2.-Cursos/jornadas de formación y perfeccionamiento y 3.-Por haber superado ejercicios en convocatorias anteriores**, en los términos siguientes:

*El máximo de puntuación de esta fase será de 40 puntos.*

**Documentación justificativa.**

Se acuerda tomar en cuenta para la baremación los documentos oficiales y certificados aportados, cuyo contenido prevalece en caso de conflicto con la autobaremación presentada.

**A) Méritos profesionales: se valorará hasta un máximo de 30 puntos.**

**1.- Antigüedad.**

*La puntuación máxima por este concepto será de 15 puntos.*

*Se valorará la antigüedad en la plaza de personal funcional interino igual o equivalente a la plaza objeto de la convocatoria conforme a la siguiente puntuación:*

Código Seguro De Verificación	sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Duce Pérez-Blasco	Firmado	01/06/2023 13:14:48
	Jesús Santana Hernández	Firmado	01/06/2023 12:47:12
Observaciones		Página	1/7
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==</a>		



**1.1.** Con 2 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, por la antigüedad en régimen de interinidad en plazas del Parlamento de Canarias en el mismo cuerpo y escala y del mismo grupo al de la plaza convocada, hasta un máximo de 15 puntos.

**1.2.** Con 0,50 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, por la antigüedad en régimen de interinidad en plazas en otras administraciones públicas en cuerpo y escala equivalentes, y del mismo grupo a la de la plaza convocada, hasta un máximo de 5 puntos.

El tribunal calificador acuerda, para la interpretación de este criterio, lo siguiente:

- Para interpretar el apartado 1.1 se fija como criterio sumar el tiempo de servicio prestado en plazas del Parlamento de Canarias que pertenezcan al mismo cuerpo, escala y grupo al de la plaza convocada. No se computará el tiempo de servicio prestado en plazas que pertenezcan a cuerpos o escalas de grupos superiores o inferiores al de la plaza convocada.
- La referencia recogida en el apartado 1.2 cuando señala “*en cuerpo y escala equivalentes, y del mismo grupo a la de la plaza convocada*”, se entenderá como equivalentes a aquellos cuerpos y escalas de otras administraciones públicas que teniendo nomenclaturas diferentes a las del Parlamento de Canarias queden encuadradas dentro del grupo B, siendo su equivalente el subgrupo A2 del grupo A.
- A los efectos del párrafo anterior, no será equivalente y, por tanto, no será valorada la antigüedad en los cuerpos y escalas del subgrupo A1, del grupo A; el grupo C, subgrupos C1 y C2; y grupo D.
- Cuando los apartados 1.1 y 1.2 hacen referencia a “*puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año*” se entenderá que todo el tiempo computable en meses inferior a un año será valorado dividiendo la puntuación otorgada al año por doce meses, asignándole a cada mensualidad que no complete el año el valor obtenido. Se desecharán los días que no completen un mes.
- En la valoración de la antigüedad en puestos desempeñados que hubieran tenido doble adscripción, se aplicará el criterio más favorable para las personas participantes, siempre y cuando uno de los grupos en los que se encuadra sea el grupo B o el subgrupo A2.
- Como criterio común para los dos apartados 1.1 y 1.2, solamente será valorado el tiempo de prestación de servicio como personal funcional en régimen de interinidad. Queda excluido del cómputo el tiempo de prestación de servicios como personal funcional de carrera o en régimen de contratación laboral.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>
<b>Firmado Por</b>	María Cristina Duce Pérez-Blasco	Firmado	01/06/2023 13:14:48
	Jesús Santana Hernández	Firmado	01/06/2023 12:47:12
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	2/7
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==</a>		



## *Tribunal calificador*

CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO B), DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

(Convocatoria: BOPC, núm. 509, de 2 de diciembre de 2022)

### **2.- Experiencia profesional.**

La puntuación máxima por este concepto será de **15 puntos** y se valorará conforme a la siguiente puntuación:

2.1. Servicios prestados en el Parlamento de Canarias como personal funcional interino en el cuerpo y escala igual al de la plaza convocada: con 3 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, hasta un máximo de 15 puntos.

2.2. Servicios prestados en el Parlamento de Canarias como personal funcional interino en otros cuerpos y escalas: con 0,50 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, hasta un máximo de 5 puntos.

2.3. Servicios prestados en otras administraciones públicas como personal funcional interino en cuerpos y escalas equivalentes, y del mismo grupo a la de la plaza convocada: Con 0,75 puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año, hasta un máximo de 2 puntos.

La valoración de los servicios efectivos que no se hayan prestado en el Parlamento de Canarias se realizará atendiendo a la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y la de la plaza objeto de la convocatoria en el Parlamento de Canarias.

A tales efectos se presentará por la persona aspirante certificación acreditativa de dichos extremos que será valorada por la Administración convocante.

El tribunal calificador acuerda, para la interpretación de este criterio, lo siguiente:

- Para interpretar el apartado 2.1 se fija como criterio sumar el tiempo de servicio prestado en plazas del Parlamento de Canarias que pertenezcan al mismo cuerpo y escala al de la plaza convocada. No se computará el tiempo de servicio prestado en plazas que pertenezcan a cuerpos y escalas de grupos superiores o inferiores al de la plaza convocada.
- Respecto del apartado 2.2 se acuerda fijar como criterio interpretativo valorar el tiempo de servicios prestados en el Parlamento de Canarias en otros cuerpos y escalas, sean de grupo superior o inferior al de la plaza convocada.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Cristina Duce Pérez-Blasco	Firmado	01/06/2023 13:14:48	
	Jesús Santana Hernández	Firmado	01/06/2023 12:47:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	3/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==</a>			

- La referencia recogida en el apartado 2.3 cuando señala “*en cuerpos y escalas equivalentes, y del mismo grupo a la de la plaza convocada*”, se entenderá como equivalentes a aquellos cuerpos y escalas de otras administraciones públicas que teniendo nomenclaturas diferentes a las del Parlamento de Canarias queden encuadradas dentro del grupo B, siendo su equivalente el subgrupo A2 del grupo A.
- A los efectos del párrafo anterior, no será equivalente y, por tanto, no será valorada la antigüedad en los cuerpos y escalas del subgrupo A1, del grupo A; el grupo C, subgrupos C1 y C2; y grupo D.
- Asimismo, para ser valorada la experiencia profesional recogida en el apartado 2.3, además de lo dicho en los dos párrafos anteriores, se atenderá a las funciones especificadas que se recojan en las certificaciones presentadas, para ello se atenderá a *la naturaleza concreta de las funciones desempeñadas* [en otras administraciones públicas] *al objeto de establecer una correspondencia y equiparación entre dichas funciones y la de la plaza objeto de la convocatoria en el Parlamento de Canarias*, conforme se establece en el penúltimo párrafo de este apartado 2.- *Experiencia profesional*.
- Cuando los apartados 2.1, 2.2 y 2.3 hacen referencia a “*puntos por año, y la parte proporcional por los meses que no completen un año*” se entenderá que todo el tiempo computable en meses inferior a un año será valorado dividiendo la puntuación otorgada al año por doce meses, asignándole a cada mensualidad que no complete el año el valor obtenido. Se desecharán los días que no completen un mes.
- En la valoración de la experiencia profesional en puestos desempeñados que hubieran tenido doble adscripción, se aplicará el criterio más favorable para las personas participantes, siempre y cuando uno de los grupos en los que se encuadra sea el grupo B o el subgrupo A2.
- Como criterio común para los tres apartados 2.1, 2.2 y 2.3, solamente será valorado el tiempo de prestación de servicio como personal funcionario en régimen de interinidad. Queda excluido del cómputo el tiempo de prestación de servicios como personal funcionario de carrera o en régimen de contratación laboral.

**B) Méritos académicos y otros: se valorará hasta un máximo de 10 puntos.**

**1.- Titulaciones académicas o profesionales oficiales. La puntuación máxima por este concepto será de 2 puntos.**

De acuerdo con la redacción de las bases, por el concepto “Titulaciones” se valorarán aquellas titulaciones académicas distintas de las exigidas o aportadas

Código Seguro De Verificación	sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Duce Pérez-Blasco Jesús Santana Hernández	Firmado	01/06/2023 13:14:48
Observaciones		Firmado	01/06/2023 12:47:12
Url De Verificación	Página		4/7
	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==</a>		



## Tribunal calificador

CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO B), DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

(Convocatoria: BOPC, núm. 509, de 2 de diciembre de 2022)

para el ingreso en el cuerpo/escala al que se opta.

No se valorarán las titulaciones necesarias para la obtención de una titulación superior.

**2.- Cursos/jornadas de formación y perfeccionamiento: asistencia y/o aprovechamiento.** La puntuación máxima por este concepto será de 5 puntos.

*Se valorará la asistencia y/o aprovechamiento de cursos/jornadas de formación y perfeccionamiento, así como la impartición, que versen sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la plaza convocada, organizados por el Parlamento de Canarias u otra Administración pública: Instituto Canario de Administración Pública (ICAP), Instituto Nacional de Administración Pública (INAP), Servicio Canario de Empleo (SCE), Instituto Canario de Igualdad, universidades, organizaciones empresariales y sindicales y asociaciones profesionales, servicios de prevención propios o ajenos, así como en otros centros oficiales reconocidos. Asimismo, se valorarán aquellos cursos oficiales que se consideren relevantes por el tribunal calificador.*

*Se incluyen en cursos relacionados "directamente" con el puesto de trabajo, los recibidos o impartidos en materia de igualdad entre mujeres y hombres y de género.*

*Cuando el certificado no especifique el número de horas lectivas no será valorado.*

*El baremo de valoración será el siguiente:*

- 0,35 puntos por cursos con duración igual o superior a 40 horas.
- 0,25 puntos por cursos con duración igual o superior a 20 horas.
- 0,20 puntos por cursos de duración igual o inferior a 19 horas.
- 0,15 puntos más si el curso citado se ha realizado con aprovechamiento.
- 0,10 puntos por otros cursos y jornadas relacionadas con el temario de la oposición que no entran en las franjas anteriores.

*A cada una de las puntuaciones anteriores se le añadirá 0,10 puntos si el curso/jornada de formación y/o aprovechamiento ha sido organizado, impartido o certificado por el Parlamento de Canarias.*

A la vista de la redacción anterior, el tribunal acuerda fijar los siguientes criterios:

- Cursos, jornadas, seminarios, talleres, diálogos y conferencias. La literalidad

Código Seguro De Verificación	sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Cristina Duce Pérez-Blasco	Firmado	01/06/2023 13:14:48
	Jesús Santana Hernández	Firmado	01/06/2023 12:47:12
Observaciones		Página	5/7
Url De Verificación	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==</a>		



de las bases permite considerar solamente los cursos, si bien, en aras de aplicar la interpretación más favorable para las personas candidatas, se acuerda equiparar las jornadas a los cursos, dado que, en la práctica, gran parte de las jornadas son equiparables a cursos, y viceversa. No obstante, los diálogos, talleres y las conferencias, a juicio del tribunal, carecen de naturaleza formativa, por lo que se acuerda no proceder a su valoración, en caso de aportarse y los seminarios se valorarán en razón de su naturaleza.

- Valoración de los cursos de formación impartidos o recibidos. Se valorarán los cursos impartidos u organizados por organismos oficiales. Los cursos procedentes de entidades privadas no serán valorados, salvo que hayan obtenido la correspondiente homologación oficial.
- Cursos de idiomas. Se considera por el tribunal que las titulaciones de idiomas que han dado lugar a la obtención de acreditación de un nivel determinado de los previstos en el Marco Común Europeo de Referencia para las lenguas no podrán ser objeto de valoración al no estar así previsto en las bases, salvo que figure certificado el número de horas de curso recibidas para la obtención de la titulación. Para ser valorados por el apartado “Cursos de formación y perfeccionamiento” los cursos de idiomas habrán de haber sido impartidos por organismos públicos. A efectos de su valoración, se considerarán únicamente los cursos referentes a lenguas extranjeras.
- Repetición de cursos sobre una misma temática. Se acuerda valorar cada uno de ellos, dado que para determinar la identidad de su contenido sería necesario analizar las unidades didácticas correspondientes, lo cual queda fuera del alcance del tribunal calificador.
- Cursos de doctorado. Se cuestiona si se deben valorar individualmente o en su conjunto, pues si se hiciera individualmente, la suma de los puntos por cursos pudiera llegar a superar incluso la puntuación que las bases atribuyen a la obtención del doctorado o de las titulaciones previas a este, por lo que estos serán objeto de valoración conforme a lo estipulado en la base décima B) apartado 1 de la convocatoria bajo la rúbrica “titulaciones” y no como cursos de formación y perfeccionamiento previstos en el apartado 4 de la convocatoria.
- La puntuación de los cursos con temática relacionada con el puesto, con temática general o de informática, dado que las bases no distinguen, se acuerda puntuarlos de forma idéntica.

**3.- Por haber superado ejercicios en convocatorias anteriores: la puntuación máxima por este concepto será de 3 puntos.**

*Para valorar la superación de ejercicios en convocatorias anteriores de acceso como personal funcional de carrera al Parlamento de Canarias, en el mismo*

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Cristina Duce Pérez-Blasco	Firmado	01/06/2023 13:14:48	
	Jesús Santana Hernández	Firmado	01/06/2023 12:47:12	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/7	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==</a>			

**Tribunal calificador**

CONCURSO-OPOSICIÓN, A UNA PLAZA VACANTE DEL CUERPO DE GESTIÓN DEL PARLAMENTO DE CANARIAS, ESCALA DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA (GRUPO B), DE ESTABILIZACIÓN DEL EMPLEO TEMPORAL

(Convocatoria: BOPC, núm. 509, de 2 de diciembre de 2022)

*cuerpo, escala o especialidad a que se opta, se valorará conforme a la siguiente puntuación:*

*3.1. Por haber superado todos los ejercicios del proceso selectivo: 3 puntos.*

*3.2. Por haber superado más de un ejercicio dentro del mismo proceso selectivo: 2 puntos.*

*3.3. Por haber superado un ejercicio dentro del mismo proceso selectivo: 1 punto.*

*Solo se valorará una sola vez la superación de los exámenes en un mismo proceso selectivo.*

*Este mérito se tiene que acreditar documentalmente con la presentación de certificación expedida al efecto.*

Para concluir, respecto de la valoración de los méritos especificado en el último apartado 3 de la base décima B) de la convocatoria de referencia, el tribunal acuerda fijar los siguientes criterios:

- Valorar, conforme se establece en los apartados 3.1, 3.2 y 3.3, aquellos procesos selectivos convocados por el Parlamento de Canarias para acceder como personal funcional de carrera en el cuerpo de Gestión del Parlamento de Canarias, Escala de Gestión de Administración Parlamentaria, mismo cuerpo, escala a que se opta.
- Se valorará todos los procesos selectivos convocados por el Parlamento de Canarias para acceder como personal funcional de carrera al cuerpo especificado en el párrafo anterior sin límite temporal alguno.

En la sede del Parlamento de Canarias, en la fecha de la firma,

**VºBº**  
**LA PRESIDENTA**  
**DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**  
M<sup>a</sup> Cristina Duce Pérez-Blasco  
(Firmado electrónicamente)

**EL VOCAL-SECRETARIO**  
**DEL TRIBUNAL CALIFICADOR**  
Jesús Santana Hernández  
(Firmado electrónicamente)

<b>Código Seguro De Verificación</b>	sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	María Cristina Duce Pérez-Blasco Jesús Santana Hernández	Firmado	01/06/2023 13:14:48	
<b>Observaciones</b>		Firmado	01/06/2023 12:47:12	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==">http://verifirma.parcan.es/verifirma/code/sHTLt+sau15B/TR411f0zQ==</a>		<b>Página</b>	